

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

QUINTA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: ~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~

Asunto: Acuerdo para solicitar medida cautelar

Acuña, Coahuila de Zaragoza; a día 20 de diciembre de 2021.-----

Visto el contenido de la queja presentada por ~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~, en la que manifiesta presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de ~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~, atribuidos a elementos de la **Policía Civil Coahuila dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública**, consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria, Derecho a la Privacidad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Violación al derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública**, se ordena registrar en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda y, con el fin de realizar las diligencias urgentes que sean necesarias para evitar daños de consumación irreparable de las violaciones reclamadas por la parte agraviada; es procedente dar a conocer la queja planteada a la **Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza**, en virtud de que los hechos reclamados se atribuyeron a agentes que dependen de dicha institución, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105 de la Ley de este Organismo y 88 de su Reglamento Interior, **y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos reclamados**, solicítese a dicha autoridad, para que ordene la adopción de la medida cautelar siguiente: a).- *En caso de que agentes policiales dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública a su digno encargo, hayan realizado la detención de ~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~; se sirvan ponerlos a disposición de la autoridad que corresponda o que los esté requiriendo, y se sirva informar a este Organismo el lugar donde se encuentre recluidas las personas, y en caso de que requiera atención médica, se le brinde en forma oportuna, evitando que se les mantenga incomunicados, lo anterior para evitar daños de difícil e imposible reparación. Infórmesele que cuenta con el plazo de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir de la notificación correspondiente, para que se pronuncie en torno a la aceptación o no de la medida cautelar, respuesta que podrá ser enviada a la página electrónica de este Organismo. En su oportunidad, infórmese al Doctor Hugo Morales Valdés, Presidente de este Organismo, sobre la presentación de la queja en cita. Notifíquese.- Así lo acordó y firma la licenciada ~~SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA~~, Visitadora Adjunta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, Encargado de la Quinta Visitaduría Regional.*

CÚMPLASE

